



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 31 - 2016/MDNC

Nueva Cajamarca, 23 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; además Normas Complementarias, Sesión Ordinaria N° 24-2016, de fecha 22 de diciembre de 2016 y;

### VISTO:

Informe N° 100-2016-ULE-SISFOH/MDNC, de fecha 02 de diciembre del 2016.

Informe N° 0241-2016-GDS/MDNC, de fecha 05 de diciembre de 2016.

Informe Legal N° 275-2016-OAJ/MDNC, de fecha 13 de diciembre de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



Que, según el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con DS N°010-2016, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover.

Que, los "objetivos de desarrollo del Milenio 2030, menciona en el Objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejorar de la nutrición; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Que, en el marco de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, asimismo, según el artículo 9, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 84, inciso 2.9 plantea promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, de conformidad con el artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se



aprueba la organización interna, la regulación, las administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa,

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 22 de diciembre del 2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal de Nueva Cajamarca en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL Y LA ANEMIA COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO**

**Artículo Primero.-** Declarar como una prioridad de Política Pública del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la **lucha contra la desnutrición crónica infantil y la anemia como prioridad para lograr el desarrollo infantil temprano en nuestro distrito.**

**Artículo Segundo.-** Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones comunicacionales dirigido a toda la población del distrito sobre las medidas de prevención contra la desnutrición crónica infantil y anemia.

**Artículo Tercero.-** Publicar el texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación. (Tomar en cuenta lo que se estipula en el artículo 44.- Publicidad de las Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972) y encargar a la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal institucional ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez

ALCALDE  
DNI: 42265433



# Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

www.nuevacajamarca.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 31 - 2016/MDNC

Nueva Cajamarca, 23 de diciembre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA**

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27572; además Normas Complementarias, Sesión Ordinaria N° 24-2016, de fecha 22 de diciembre de 2016 y;

**VISTO:**

Informe N° 100-2016-ULE-SISFOH/MDNC, de fecha 02 de diciembre del 2016.  
Informe N° 0241-2016-GDS/MDNC, de fecha 06 de diciembre de 2016.  
Informe Legal N° 275-2016-OA/JMDNC, de fecha 13 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los países garantizan a los niños y niñas que están en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, según el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, de su medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulado Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con DS N°010-2016, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover.

Que, los "objetivos de desarrollo del Milenio 2030, menciona en el Objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejorar de la nutrición; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Que, en el marco de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, asimismo, según el artículo 9, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 84, inciso 2.9 plantea promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, de conformidad con el artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, las administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa,

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 22 de diciembre del 2016, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal de Nueva Cajamarca en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL Y LA ANEMIA COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO**

Artículo Primero.- Declarar como una prioridad de Política Pública del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la lucha contra la desnutrición crónica infantil y la anemia como prioridad para lograr el desarrollo infantil temprano en nuestro distrito.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones comunicacionales dirigidas a toda la población del distrito sobre las medidas de prevención contra la desnutrición crónica infantil y anemia.

Artículo Tercero.- Publicar el texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación, (tomar en cuenta lo que se estipula en el artículo 44.- Publicidad de las Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972) y encargar a la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.nuevacajamarca.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis G. Nuñez Sánchez  
ALCALDE

**INSCRIPCIONES ABIERTAS**

Optimist Integral Calidad

# ESTIMULACION TEMPRANA RIOJA Y MOYOBAMBA

El primer año de vida es importante en el desarrollo motriz social y afectivo de su bebé.

En el SAP, tenemos el programa de Estimulación Temprana para niños de 0 a 3 años.

Ven y asegura el futuro de tu hijo para que sea exitoso en los años posteriores.

Informes:  
En Arequipa: P. 84 - Rioja  
Email: padua.rioja@copsaparapoto.edu.pe  
Tel: (051) 658109 / 7398376

PRE - INSCRIPCIONES  
www.copsaparapoto.edu.pe  
Email: padua.moyobamba@copsaparapoto.edu.pe  
Tel: 943052041

www.copsaparapoto.edu.pe  
C.E.P. San Antonio de Padua

**Colegio de Abogados de San Martín**  
Fundado el 19 de julio de 1980  
Moyobamba - Perú

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el Art. 36° del Estatuto del Colegio de Abogados de San Martín, se **CONVOCA** a los Miembros de la Orden, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día **JUEVES 29 de Diciembre de 2016**, a horas **08:00 pm (Tercera Citación)** y **05:30 p.m. (2da. Citación)**, en el local institucional sito en el Jr. Emilio Acosta # 481, a fin de tratar la siguiente agenda:

- Informe de Gestión y
- Informe Económico del CASM, periodo 2015-2016

Se solicita puntual asistencia.

Moyobamba, 26 de Diciembre de 2016

NOTA:  
-Los Abogados que no puedan asistir a la Asamblea, avise a su respectiva dispensa al siguiente correo electrónico: [colegioabogadoscm@gmail.com](mailto:colegioabogadoscm@gmail.com)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN - PRIMER, SEGUNDO Y TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NCPP - TAPAPOTO, AUDIENCIAS PROGRAMADAS DEL Martes, 27 de Diciembre de 2016

NUM	HORA	Nro de Expediente	Tipos de Actos/Defensiones	Magistratura	Parte Demandada/Actuante	Parte Demandado/Actuante
1	10:00 AM	0001-2015-00000-001-001	SEÑALADO DE LA FASE PREPARATORIA	DR. JESUS ALVARO GARCIA GARCIA	EL SEÑALADO	EL SEÑALADO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN - PRIMER, SEGUNDO Y TERCER JUZGADO DE UNIPERSONAL DEL NCPP - TAPAPOTO, AUDIENCIAS PROGRAMADAS DEL Martes, 27 de Diciembre de 2016

NUM	HORA	Nro de Expediente	Tipos de Actos/Defensiones	Magistratura	Parte Demandada/Actuante	Parte Demandado/Actuante
1	09:00 AM	0001-2015-00000-001-001	SEÑALADO DE LA FASE PREPARATORIA	DR. JESUS ALVARO GARCIA GARCIA	EL SEÑALADO	EL SEÑALADO
2	10:00 AM	0001-2015-00000-001-001	SEÑALADO DE LA FASE PREPARATORIA	DR. JESUS ALVARO GARCIA GARCIA	EL SEÑALADO	EL SEÑALADO
3	10:00 AM	0001-2015-00000-001-001	SEÑALADO DE LA FASE PREPARATORIA	DR. JESUS ALVARO GARCIA GARCIA	EL SEÑALADO	EL SEÑALADO